



## ACTA NUM 5/2024

### ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS CELEBRADA EL 19 DE ABRIL DE 2024

#### ASISTENTES.

##### PRESIDENTA:

- D<sup>a</sup>. ÁNGELA GARCÍA ALMEIDA

##### VICEPRESIDENTE:

- D. HÉCTOR SASTRE DÍAZ

##### CONCEJALES-VOCALES:

- D. JUAN CARLOS CORBACHO MARTÍN
- D. ÁNGEL SÁNCHEZ JIMÉNEZ
- D<sup>a</sup>. CRISTINA GARCÍA GARCÍA
- D. DAVID GIL CHAPADO
- D. JORGE PATO GARCÍA
- D<sup>a</sup>. MARÍA JOSÉ MARTÍN SAMBOAL
- D<sup>a</sup>. EVA ARIAS AIRA
- D. JULIO FERNANDO CONTRERAS ALONSO
- D<sup>a</sup>. LAURA GARCÍA GARCÍA

##### INTERVENTORA

- D<sup>a</sup>. SONIA BERRÓN RUIZ

##### JEFA SECCIÓN MEDIO AMBIENTE

- D<sup>a</sup>. PATRICIA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ-MELLADO

##### TÉCNICO MEDIO AMBIENTE

- D<sup>a</sup>. NURIA GARCÍA CENALMOR

##### JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

- D. JOSÉ ALBERTO CASTRO GARBAJOSA

##### SECRETARIO

- D. RUBÉN RODRÍGUEZ NIETO

-----

En la ciudad de Ávila, siendo las 09:33 del día **19 de abril de 2024**, se reúnen en primera convocatoria las personas arriba mencionadas, de forma presencial, en el Salón de las Banderas en el Palacio de los Verdugo de Ávila, bajo la presidencia de D<sup>a</sup>. Ángela García Almeida, en sesión **ordinaria**, al objeto de tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria de reunión de la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos Europeos, notificada en legal forma, actuando como secretario el funcionario D. Rubén Rodríguez Nieto.

Abierta la sesión, se procede a tratar los asuntos del Orden del Día de la convocatoria:



## **1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR Y DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA.**

Leída el acta de la sesión ordinaria anterior, de 13 de marzo de 2024, y de la sesión extraordinaria anterior, de 2 de abril de 2024, **se aprueba por unanimidad.**

El Sr. Gil Chapado (PP) desea dejar constancia de que en la anterior sesión de la Comisión se dijo que el acta de dicha sesión sería enviado antes de la sesión del Pleno con el punto del orden del día de los Presupuestos de 2024, no reflejándose en el acta dicho hecho, y no habiéndose enviado.

## **2.- PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE AGENDA URBANA DE LA CIUDAD DE ÁVILA.**

La Presidencia, tras agradecer a los grupos su colaboración y su buena disposición en esta materia para conseguir el consenso, cede la palabra a la Técnico de Medio Ambiente, D<sup>a</sup> Nuria García Cenalmor, y a la Jefe de Sección de Medio Ambiente, D<sup>a</sup> Patricia González Fernández- Mellado, quienes exponen que La Agenda Urbana Española es un documento estratégico, sin carácter normativo, que está alineada con la Nueva Agenda Urbana de las Naciones Unidas y con los compromisos internacionales asumidos por España a través de la Agenda 2030. Conformar la hoja de ruta que marca la estrategia y las acciones de desarrollo urbano a llevar a cabo a nivel estatal hasta el 2030. Aparece como una política palanca en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en España y responde al cumplimiento de los compromisos internacionales adoptados de conformidad con la Agenda 2030, la Nueva Agenda Urbana de Naciones Unidas y la Agenda Urbana Europea.

A nivel nacional, La Agenda Urbana Española recoge las actuaciones y principios en la consecución de los retos relacionados con el ODS 11 sobre ciudades y comunidades sostenibles. No tiene rango normativo, pues se basa en la voluntariedad de los compromisos de las diferentes administraciones públicas y el resto de entidades.

Estos compromisos se concretan a nivel local a través de un documento propio, adaptados a las características y circunstancias del municipio.

Ávila aprobó su Agenda Urbana por unanimidad mediante Acuerdo Plenario en diciembre de 2022.

Desde entonces, principalmente a través la EDUSI y de los fondos Next Generation, se han desarrollado actuaciones estratégicas y cambios sustanciales en la ciudad que aconsejan una revisión del Plan de Acción y de las fichas en las que se desarrolla, dando continuidad a las intervenciones ya ejecutadas en cada uno de los Objetivos Estratégicos atendiendo a su naturaleza estratégica de carácter indicativo, el



carácter flexible y dinámico del documento, en permanente actualización, fruto de la colaboración participativa como fórmula de trabajo.

Exponen asimismo la importancia de contar con este documento de planificación a la hora de participar en las convocatorias de las diferentes subvenciones de los fondos comunitarios, estatales o regionales.

Además, para una mayor claridad, ha reordenado las fichas por Objetivos Estratégicos, antes organizados por temáticas, reduciéndose a 15 fichas que sistematizan las principales actuaciones.

La Agenda Urbana de Ávila está basada en 10 Objetivos Estratégicos:

OE\_1. Ordenar el territorio y hacer un uso racional del suelo, conservarlo y protegerlo.

OE\_2. Evitar la dispersión urbana y revitalizar la ciudad existente.

OE\_3. Prevenir y reducir los efectos del cambio climático y mejorar la resiliencia.

OE\_4. Hacer una gestión sostenible los recursos y favorecer la economía circular.

OE\_5. Favorecer la proximidad y la movilidad sostenible.

OE\_6. Fomentar la cohesión social y buscar la equidad.

OE\_7. Impulsar y favorecer la economía urbana.

OE\_8. Garantizar el acceso a la Vivienda.

OE\_9. Liderar y fomentar la innovación digital.

OE\_10. Mejorar los instrumentos de intervención y gobernanza.

El proceso para la actualización de la Agenda Urbana de Ávila, que ha mantenido el Diagnóstico y análisis de las Debilidades, Amenazas, Retos y Fortalezas, ha incorporado los resultados de los procesos de participación ciudadana que se han celebrado. En concreto, se han incorporado los resultados de las diferentes encuestas y aportaciones realizadas por los ciudadanos a través de la web, la última realizada entre el 26 de diciembre de 2023 y el 26 de enero de 2024 con ocasión de “Estrategia Ávila 2030”, que engloba aspectos de desarrollo integral y urbano además de los incluidos en la Agenda Urbana y la Agenda 2030, con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) como marco global de actuación.

Así, la elaboración de este nuevo Marco Estratégico es fruto de la colaboración política y técnica de todas las áreas y servicios del Ayuntamiento de Ávila y de la participación ciudadana que se concreta en 15 fichas de actuación frente a las 120 anteriores y que suponen un paso más en la planificación estratégica municipal.

Las fichas descriptivas que reúnen toda la información necesaria para entender la hoja de ruta que la ciudad de Ávila quiere llevar a cabo en los próximos años.

El contenido del documento resultante del Plan responde al siguiente índice:



INTRODUCCIÓN.....	2
METODOLOGÍA .....	4
PROCESO PARTICIPATIVO Y COMUNICACIÓN .....	6
MARCO ESTRATÉGICO .....	7
PLAN DE ACCIÓN LOCAL.....	11
ACCIÓN 1: Plan Estratégico Malla Verde-Azul “Ávila verde” .....	12
ACCIÓN 2: Rehabilitación de las instalaciones deportivas municipales. ....	14
ACCIÓN 3: Potenciación y puesta en marcha de los Polígonos Industriales de Ávila.....	17
ACCIÓN 4: Área de Regeneración Urbana “Las Batallas”.....	19
ACCIÓN 5: Área de Regeneración Urbana “El Teso”. ....	21
ACCIÓN 6: Rehabilitación Zona Sur II.....	23
ACCIÓN 7: Gestión Eficiente del Ciclo Integral del Agua de Ávila.....	25
ACCIÓN 8: Mejora de la eficiencia energética.....	27
ACCIÓN 9: Modernización de la gestión de los residuos.....	29
ACCIÓN 10: Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS).....	30
ACCIÓN 11: Regeneración económica, social y física de la Zona de la Ciudad Deportiva de Ávila.....	32
ACCIÓN 12: Desarrollo social en la ciudad de Ávila.....	34
ACCIÓN 13: Transición digital de Ávila hacia la Smart City.....	37
ACCIÓN 14: Mejora en el acceso y uso de los Servicios Públicos Municipales a través de las Nuevas Tecnologías.....	39
ACCIÓN 15: Mejora de la transparencia del Ayuntamiento de Ávila.....	41
SISTEMA DE INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....	43

La Presidencia cede la palabra a los grupos y la portavoz del grupo Municipal de Vox, tras valorar positivamente el documento y realizar algunas aportaciones tales como intervenir sobre una serie de calles de la Zona Norte que no están en el ámbito de ARU-LA CHACHARA, manifiesta textualmente lo siguiente:

*“Desde el Grupo Municipal de VOX, siempre nos hemos manifestado totalmente contrarios a las imposiciones dictatoriales de la Agenda 2030, y a sus ODS, Objetivos de*



*Dominación Social. Consideramos que no es otra cosa que un plan liberticida que se esconde bajo una aparente pátina de buenas intenciones y cuyos objetivos "aparentes" son muy loables: erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todas las personas. Pero la realidad es que, bajo estos loables objetivos, se esconde un programa de ingeniería social, encaminado a transformar los modos de vida de la humanidad y establecer un sistema de gobernanza global. Se trata de una hoja de ruta totalitaria que emplea, entre otras mentiras, el alarmismo climático, para someter a la población a unos hábitos y comportamientos, que aseguran inmensos beneficios económicos a unas élites, responsables en la sombra de su redacción. En definitiva, empleando el discurso del miedo, con una ficticia amenaza sobre el fin del planeta y la raza humana, la Agenda 2030, despliega toda una doctrina neo-marxista donde se exalta el feminismo radical, el animalismo, la ideología de género, el multiculturalismo, la inmigración masiva, la destrucción de la familia tradicional y la identidad nacional.*

*Pero, por otro lado, siempre hemos manifestado que, para nosotros, los intereses de los abulenses están por encima de todo, y que estamos en este Ayuntamiento para mejorar nuestra ciudad, no para estar enfrentados al resto de partidos de nuestro consistorio, por lo que, una vez más, vamos a demostrar que somos capaces de llegar a acuerdos y realizar cesiones, siempre por el bien de Ávila, y, votaremos a favor de la Agenda Urbana, en aras de conseguir la unanimidad de todos los grupos políticos del Ayuntamiento de Ávila, y, de esa forma, garantizar el máximo beneficio posible para nuestra ciudad.*

*Por lo tanto, insistimos, a pesar de nuestras reticencias, y dejando clara nuestra oposición a la Agenda 2030, votaremos a favor, para conseguir la unanimidad de todos los grupos políticos del Ayuntamiento de Ávila."*

El Grupo de PSOE felicita el trabajo realizado por los técnicos y al equipo de gobierno por planificarlo y ejecutarlo con medios propios y no a través de terceros que no conocen la ciudad. Expone que el documento coincide en un 90% con el programa electoral de PSOE, considerando muy interesante la dinámica de implantar mesas de trabajo para poder participar y mejorar la planificación de la ciudad. Propone, asimismo que se valore como abordar la accesibilidad a las viviendas en aquellos bloques antiguos que carecen de ascensor en los que habitan personas de elevada edad y ruega que toda intervención que se aborde en el ámbito fluvial sea de al amparo de la Confederación Hidrográfica del Duero para evitar conflictos y sanciones.

El portavoz del Grupo Popular también felicita el trabajo realizado y es consciente de la importancia de la unanimidad de todos los grupos para la aprobación de este documento que es la ruta de los próximos años y que, además, facilita el acceso a la financiación de los fondos comunitarios para su desarrollo. Comparte la naturaleza colaborativa del documento y desea participar y contribuir a mejorar el Plan de Acción. Señala unas erratas que considera que deberían corregirse antes de la aprobación definitiva. Asimismo, insta, aunque no sea materia de esta Comisión, pero sí relacionado



con el documento, a avanzar en el Plan de Movilidad como sustento adicional del asunto que se está tratando.

La Presidencia toma la palabra para agradecer la unanimidad alcanzada, todas las aportaciones realizadas, que se tendrán en cuenta, y emplaza a los grupos a continuar trabajando de manera inmediata en una nueva versión del documento, al ser consciente de que todo es mejorable y que la aportación de todos y cada uno de los grupos es fundamental para el progreso de la ciudad.

**Sometido a votación el documento se dictamina favorablemente por unanimidad por esta Comisión.**

### **3.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO PARA APROBACIÓN POR EL PLENO CORPORATIVO NÚMERO 01-01-2024.**

Considerando el expediente de modificación de créditos tramitado para su aprobación por el Pleno Corporativo próximo, al ser necesario suplementar diversos créditos ineludibles de los distintos servicios, para los que no existe consignación presupuestaria suficiente en sus correspondientes partidas, ni en los niveles de vinculación jurídica, por lo que se propone la habilitación mediante suplementos de crédito de las aplicaciones que se determinan a continuación financiándose con Bajas por Anulación de aplicaciones no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Y ello con el fin de dar cobertura a la modificación de las actuaciones a realizar para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en destino “Ávila una muralla verde”, financiado con Fondos Next Generation de la Unión Europea, suplementando las partidas correspondientes con cargo a bajas de créditos de otras partidas, como sigue a continuación:

#### **SUPLEMENTOS DE CRÉDITO**

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Proyecto	Importe
0403	43220	62315	NUEVA INSTALS DESCARBONIZ Y EFIC ENERGETICA S.SEG Y RIBERA	2023 2 TURIS 1	80.000,00
0403	43220	62621	INVERSION EQUIPOS EXPOSITIVOS S.SEGUNDO-TENERIAS EJE 4 ACT 11	2023 2 TURIS 1	82.000,00
TOTAL					162.000,00

#### **FINANCIACIÓN**

#### **BAJAS POR ANULACIÓN**



Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Proyecto	Importe
0403	43220	61095	INV TERRENOS RENTURAL Y AMABILIZACION DE RIBERAS Y ADEC ITINERARIOS	2023 2 TURIS 1	80.000,00
0403	43220	62520	MOBILIARIO URBANO PLAN SOSTENIBILIDAD TURISTICA EJE 4 ACT 11	2023 2 TURIS 1	35.000,00
0403	43220	62521	MOBILIARIO EXPOSITIVO S.SEGUNDO EJE 4 ACT 11	2023 2 TURIS 1	7.000,00
0403	43220	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS GOBERNANZA, MARK Y ACCESIB PST	2023 2 TURIS 1	40.000,00
TOTAL					162.000,00

Visto el informe de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

De conformidad con lo establecido en los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, se propone al Pleno municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por suplemento de créditos, de acuerdo con la Propuesta que figuran en el expediente de su razón

Segundo. Exponer al público el acuerdo de aprobación inicial por el Pleno de la Corporación en el B.O.P y el Tablón de Edictos durante quince días a efectos de reclamaciones.

Tercero. El citado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

**Sometida a votación, la propuesta se aprueba por nueve votos a favor (de los miembros del grupo municipal de Por Ávila, de los miembros del PP y de la concejal de VOX) y dos abstenciones (de los miembros del PSOE).**

-----

El Sr. Contreras (PSOE) pregunta que Presupuesto se está modificando.

La Sra. Presidenta responde que el prorrogado.

El Sr. Contreras pregunta si la modificación afecta a la estabilidad presupuestaria.

La Sra. Presidenta responde negativamente.



#### **4.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL ESTADO DE GASTOS Y BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL: INCLUSIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA.**

Considerando que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2024, adoptó los siguientes acuerdos:

*“Aprobar una subvención “nominativa” por importe de 50.000 €, con cargo a la partida 0403 43200 48212, a la Junta de Semana Santa.*

*- Diligenciar los trámites pertinentes en orden a la materialización del acuerdo que antecede para la incorporación al presupuesto municipal vigente, posterior realización de las operaciones presupuestarias y contables y adopción del acuerdo preciso a tal efecto por la Junta de Gobierno Local.”*

Vista la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Administración Local, Recursos Humanos, Hacienda, Fondos Europeos y Digitalización, para la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, prorrogadas de 2023, así como el estado de gastos del Presupuesto,

Considerando el artículo 21.5 del RD 500/1990 que establece que, mientras no se aprueba el presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas en los artículos 34 y siguientes del mismo Real Decreto.

Visto lo dispuesto en el Artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones que establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Visto que de acuerdo con el art. 65 del RD 887/ 2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las Entidades Locales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el Estado de Gastos del Presupuesto.

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, y visto el informe de Intervención emitido al efecto, se propone al Pleno de la Corporación, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la adopción del siguiente



## ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar la modificación de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, prorrogadas de 2023, mediante la inclusión en el Anexo 3. “Aplicaciones reguladas por las Normas Reguladoras de las subvenciones nominativas en Presupuesto”, de la siguiente Subvención nominativa, con el objeto, dotación presupuestaria y beneficiario que se señala a continuación, reflejándose la misma en el Estado de Gastos del Presupuesto en la partida de gastos siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
24 0403 43200 48212	SUBVENCIÓN A LA JUNTA DE SEMANA SANTA CIF G05103841 DESARROLLO Y PROMOCIÓN ACTOS SEMANA SANTA	50.000,00€

**SEGUNDO:** Exponer al público el acuerdo que antecede por plazo de 15 días hábiles para su examen y presentación de reclamaciones, mediante su publicación en el Boletín de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, considerándose definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, si no se presentaran reclamaciones en el mencionado plazo, publicándose la aprobación definitiva en el Boletín de la Provincia.

**Sometida a votación, la propuesta se aprueba por nueve votos a favor (de los miembros del grupo municipal de Por Ávila, de los miembros del PP y de la concejal de VOX) y dos votos en contra (de los miembros del PSOE).**

-----

El Sr. Contreras manifiesta que, como advirtió su Grupo previamente, se está realizando un procedimiento que no consideran legal al entender que no puede existir subvención nominativa en un presupuesto prorrogado; se ampara en lo recogido en la Circular 1/2019 de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre los efectos de la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado aprobados para un ejercicio en relación a los créditos integrados en esta última relativos a las subvenciones nominativas. Cita el último párrafo que tiene el siguiente tenor literal:

*“En consecuencia, cabe concluir que todos aquellos créditos que figuren en los estados de gastos del presupuesto prorrogado relativos a subvenciones con asignación nominativa, que habilitaron la concesión directa de las citadas subvenciones en el ejercicio anterior pierden los beneficios de la “nominatividad” en el presupuesto prorrogado, de forma que ya no concurre el supuesto de exención de fiscalización previa*



*previsto en el artículo 151 e) de la LGP, y en el caso de estar ante subvenciones a las que resulte de aplicación la LGS, su concesión directa tendría que ampararse en otro de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 22 de la LGS, distinto del epígrafe a)."*

La Sra. Interventora indica que se puede realizar modificación el presupuesto prorrogado para introducir la subvención nominativa, se realiza mediante acuerdo plenario siguiendo el procedimiento de aprobación del presupuesto conforme a la legislación y las Bases de Ejecución.

El Sr. Contreras señala que no comparte el criterio de los técnicos y que, tras el estudio de la cuestión, procederán a iniciar los trámites para la denuncia de la situación. Desea que conste en acta que es una legalización de una situación que estaba ilegal cuando se llevó a votar porque primero se modifican las bases y luego se realiza el acto y no al contrario como se ha realizado. Manifiesta que su Grupo vota en contra por estas razones.

El Sr. Gil Chapado expresa que su Grupo entiende que el trámite realizado no ha sido el correcto, no obstante votan a favor para no genera perjuicio a la Junta de Semana Santa. Solicita a la Presidencia explicación del trámite de la modificación al haber transcurrido por diversas comisiones diferentes.

La Sra. Presidenta explica que la actividad de Semana Santa corresponde a Turismo, incluyendo el convenio con la Junta de Semana Santa, por lo que en dicha Comisión (Turismo) se expuso la necesidad de esta subvención del convenio en vigor con la Junta y se llevó a Pleno; por su parte los trámites económicos corresponden a la Comisión de Hacienda al implicar al Presupuesto.

El Sr. Contreras pregunta que cuando se suele pagar esta subvención.

La Sra. Presidenta responde que normalmente se abona un 90% antes de Semana Santa para acometer el pago de los gastos de los eventos.

El Sr. Contreras manifiesta que con la proximidad para la aprobación del nuevo Presupuesto se podría haber pospuesto la situación.

La Sra. Presidenta indica que el nuevo Presupuesto es una incertidumbre precisando realizar la modificación de la subvención para dar seguridad a la Junta.

## **5.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS PROCEDENTES DE EJERCICIOS CERRADOS POR ACTOS DE CONVALIDACIÓN ADMINISTRATIVA 9/2024, POR IMPORTE DE 10.942,81 EUROS, SEGÚN RELACIÓN DE FACTURAS F/2024/32.**

Visto el informe de Intervención de fecha 16 de abril de 2024.



Se somete a consideración de la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos Europeos la siguiente propuesta de la Teniente de Alcalde de Administración Local, Recursos Humanos, Hacienda, Fondos Europeos, y Digitalización de fecha 16 de abril de 2024:

**“ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS POR ACTOS DE CONVALIDACIÓN ADMINISTRATIVA. 9/2024**

Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros **efectuados en ejercicios cerrados**, sin autorización administrativa del gasto correspondiente por importe total de **10.942,81 €**, según relación anexa **F/2024/32**.

Vistas las memorias de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, en que manifiestan la conformidad con la correspondiente factura y la necesidad del gasto, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores

Consta asimismo en las Memorias de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, en que constatan que las prestaciones se han realizado y que se ajustan a los precios de mercado.

Visto el informe de intervención, de fecha 16 de abril de 2024, que consta en el expediente.

Por la presente, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**Primero.** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos **9/2024**, por importe de **10.942,81 €**, según relación anexa **F/2024/32** a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios o suministros de ejercicios cerrados, sin autorización administrativa del gasto correspondiente.”

**Sometida a votación, la propuesta se aprueba por cinco votos a favor (de los miembros del grupo municipal de Por Ávila) y seis abstenciones (de los miembros del PP, de los miembros del PSOE y de la concejal de VOX).**



-----  
El Sr. Contreras pregunta por la factura de Alquimia Estudios al existir contrato con dicha empresa.

La Sra. Presidenta responde que aunque esté dentro del contrato es del ejercicio cerrado y por ello se lleva a convalidar.

El Sr. Contreras pregunta la razón de que firme el Jefe del Servicio de Policía firma las facturas de Radiotaxi.

La Sra. Presidenta responde que el contrato con Radiotaxi depende del Servicio de Policía y se tramita por este Servicio.

## **6.- PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS CONTRA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA 2024.**

La Presidencia expone a la Comisión que han sido presentadas alegaciones al Expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales para 2024.

A continuación, el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria pasa a exponer las distintas alegaciones, así como el informe emitido al efecto, con el siguiente tenor literal:

### **« ASUNTO: RECLAMACIONES PRESENTADAS EN EL PERIODO DE INFORMACION PUBLICA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES PARA 2024**

#### **INFORME**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2024, acordó la aprobación inicial de expediente de modificación de las Ordenanzas fiscales.

En el período de información pública han sido presentadas las siguientes reclamaciones:

#### **1.- RECLAMACIONES DE LA CONFEDERACION ABULENSE DE EMPRESARIOS**

Respecto a la ordenanza reguladora de la Tasa por recogida de basuras, señalan que un incremento de las tarifas cifrado en un 44%, es a todas luces desproporcionado, no teniendo justificación económica, ni respaldo en la preceptiva memoria económica en la que debe apoyarse para fijar dichas tarifas, dado que ni siquiera se ha aprobado el nuevo contrato de servicio, recogida y transporte de residuos urbanos y limpieza viaria, por lo que difícilmente puede conocerse el coste real del servicio.

Todo ello agravado por el hecho de que determinados sectores industriales, vienen obligados por la normativa vigente a contar con un gestor de residuos que se



haga cargo de los mismos, por lo que en estos sectores, los residuos generados son mínimos, siendo deseable que para ellos se estableciera la inaplicación de dicha Tasa o en su caso una reducción importante.

Es más debería procederse a la modificación total de la Ordenanza, dado que no parece de recibo que, constituyendo el hecho imponible la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos, estén ocupados o no, y además en aquellos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, se encuentren aquellas y éstos ocupados o no, las tarifas vengán establecidas en la mayoría de los casos en función de la superficie de los locales en donde se ejerce una actividad industrial, cuando lo lógico sería que vinieran establecidas en función de la cantidad de residuos generados.

Mantener el criterio actual en función de los metros de local genera una gran injusticia tributaria, lo cual se percibe perfectamente si observamos por ejemplo y sin ánimo de penalizar a unos sectores frente a otros pues como se ha señalado el incremento es desproporcionado para toda actividad empresarial, con la actual ordenanza, un taller mecánico ubicado en un local de más de 700 m<sup>2</sup>, se le aplica un tarifa de 432,90 euros mientras que una frutería cualquiera que sea su tamaño se le aplica un tarifa de 183,04 euros, cuando en el primero los residuos generados son mínimos al venir obligado por la normativa vigente a contar con un gestor de residuos (aceites, baterías, ruedas, piezas, etc.) y en las segundas los residuos generados son infinitamente superiores (cajas, embalajes, material orgánico, etc.).

#### Contestación:

Consta en el expediente Informe del Oficial Mayor del Ayuntamiento que indica cómo, mediante acuerdo del Pleno Corporativo de 29 de septiembre de 2023, se dispuso aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas, con sus respectivos anexos elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, los servicios de contenerización, recogida y transporte de residuos urbanos y limpieza viaria en la ciudad de Ávila y sus barrios anexionados con un presupuesto base de licitación, considerando los 10 años de duración del contrato, de 74.863.636,40 euros, importe sobre el que se repercutirá el 10 % IVA (7.486.363,63 euros) arrojando un total de 82.350.000 €.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y Disposición Adicional tercera apartado segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación de este contrato queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito. La realización de los gastos de carácter plurianual, de conformidad con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se



aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LHL), se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, estando condicionado a la adopción del compromiso de habilitación de crédito para dichos presupuestos por el órgano competente.

Como consecuencia del mencionado importe, el Pleno acordó igualmente comprometer la dotación presupuestaria derivada de los costes que corresponda soportar a este Ayuntamiento, autorizando a tal efecto expresamente la ampliación del número de anualidades, así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del artículo 174, al amparo de los dispuesto en el apartado 5 de dicho artículo, en los siguientes términos:

<b>AÑO</b>	<b>IMPORTE</b>
2024	5.490.000,00€
2025	8.235.000,00€
2026	8.235.000,00€
2027	8.235.000,00€
2028	8.235.000,00€
2029	8.235.000,00€
2030	8.235.000,00€
2031	8.235.000,00€
2032	8.235.000,00€
2033	8.235.000,00€
2034	2.745.000,00€

Consta, asimismo, en el expediente el correspondiente Informe técnico-económico que pone de manifiesto cómo el importe de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras no excede, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio, en concreto, los costes previstos para el nuevo contrato que se prevé adjudicar en 2024, por lo que las tarifas propuestas se ajustan a lo establecido en el art. 24.2 de la LHL.

Por otra parte, ha de tenerse en cuenta, que la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, dispone expresamente en su art. 11.3 que la tasa debe ser específica, diferenciada y no deficitaria; es decir, tiene que cubrir el coste del servicio, de tal modo que el importe global que se recaude por la tasa debe ser igual al coste del servicio, por lo que las tarifas propuestas – condicionada su entrada en vigor, en todo caso, a la formalización del nuevo contrato del servicio de contenerización, recogida y transporte de residuos urbanos y limpieza viaria, de acuerdo con la disposición adicional aprobada -, se ajustan a lo dispuesto legalmente.

Respecto de las tasas municipales por prestación de servicios o realización de actividades, el art. 24 de la LHL sólo prevé que la fijación de las tarifas de las tasas se efectúe de forma que su rendimiento total cubra el coste de aquéllos, entendido no



como coste específico de cada servicio prestado, sino como evaluación económica y financiera del coste y rendimiento de los respectivos servicios o actividades en general, estableciendo en su apartado 3 que “la cuota tributaria, consistirá, según disponga la correspondiente Ordenanza Fiscal en: a) la cantidad resultante de aplicar una tarifa; b) una cantidad fija señalada al efecto, o c) la cantidad resultante de la aplicación conjunta de ambos procedimientos”.

A este respecto, el Tribunal Supremo en la ST de 20 de febrero de 1.998, señala que el límite legal para el ejercicio de las facultades que los Ayuntamientos tienen, dentro de la autonomía que les confiere la Constitución Española, la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases de Régimen Local, y la Ley 39/1988, de 28 diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla en el apartado 1, del artículo 24, de esta última Ley, que dispone que «el importe estimado de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate», de modo que si se respeta dicha cifra global tope, no hay, en principio inconveniente jurídico para que los Ayuntamientos puedan establecer una amplia dispersión de las cuotas, incluso con carácter no proporcional, sino con introducción de algún factor de progresividad.

Asimismo, el art. 24.4 de la LHL establece que “Para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.”

De acuerdo con estos principios, la configuración de las cuotas atiende a criterios objetivos, como son la superficie de los locales en que se ejercen las actividades, conjugado con la capacidad económica de los sujetos pasivos obligados a satisfacer la tasa, al margen de que algunos vengan obligados por la normativa vigente a contar con un gestor de determinados residuos.»

**La Presidenta somete a votación el asunto, desestimándose las reclamaciones presentadas con el resultado de cinco votos favorables a la desestimación (de los miembros de Por Ávila), cuatro votos en contra de la desestimación (de los miembros del PP y de la concejal de VOX) y dos abstenciones (de los miembros del PSOE).**

-----

La Sra. Laura García (VOX) indica que su Grupo está de acuerdo con el planteamiento de la CEOE respecto de la Tasa de Recogida de Basuras, donde se manifiesta el supuesto de empresas que generan residuos concretos que la legislación establece un gestor de residuos. Plantea si no es posible hacer la baremación de la Tasa teniendo en cuenta los supuestos de negocios que aunque tengan muchos metros cuadrados de negocio no generan apenas residuos ordinarios.



El Jefe de Gestión Tributaria responde que la tarifa se estructura en una cincuentena de epígrafes, por lo que la dispersión en cuanto a las tarifas es extensa. Indica que hay que ponderar la capacidad económica de los sujetos pasivos, teniendo una coherencia, racionalidad y siguiendo criterios objetivos.

El Sr. Contreras manifiesta que es entendible que la CEOE reclame ante la subida de la Tasa e intente reducir su pago, pero desde su Grupo entienden que hay que tener en cuenta la capacidad económica y gravar donde exista esta. Por esta razón el Grupo Municipal del PSOE se abstiene.

El Sr. Gil Chapado manifiesta que su Grupo interpreta que el espíritu de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, no se recoge en la regulación de la Tasa de Recogida de Basuras, siendo que quien más genera más paga. Insta a la revisión de la Tasa y que se recoja en las siguientes ordenanzas fiscales. Expone que están a favor de la reclamación de la CEOE.

El Sr. Contreras toma la palabra para solicitar al Grupo del Partido Popular que el mismo criterio que solicita en este punto se siga en la Diputación Provincial de Ávila donde su partido gobierna. Desea que así conste en acta.

El Sr. Gil Chapado responde que los diputados del PSOE pueden hacer llegar la cuestión en la Diputación.

La Sra. Presidenta insta al estudio de la cuestión por parte de los Grupos para las próximas revisiones de ordenanzas fiscales en la búsqueda de acuerdos y consensos.

## **7.- DACIÓN DE CUENTA:**

### **7.1.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023.**

Se da cuenta por la Sra. Presidenta de la Comisión de Hacienda y Fondos Europeos, quedando los miembros corporativos enterados, del decreto dictado por la Tenencia de Alcaldía delegada de Administración Local, Recursos Humanos, Hacienda, Fondos Europeos, y Digitalización, registrado en el libro de resoluciones con el nº 1816/2024, de 26 de marzo de 2024, y que tiene el siguiente tenor literal:

#### **“DECRETO**

Elaborada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Ávila correspondiente al ejercicio 2023.

Visto el informe de la Intervención municipal.



Considerando que el art 190 del RDL 2/2004 Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales que establece que la aprobación de la liquidación del Presupuesto corresponde al Presidente de la entidad Local, previo informe de la Intervención.

En virtud de las competencias atribuidas a la Alcaldía por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa de aplicación y que han sido delegadas en quien suscribe, a los efectos del presente, por Resolución de fecha 19 de junio de 2023,

### HE RESUELTO:

**Primero:** Aprobar la Liquidación del Ayuntamiento de Ávila correspondiente al ejercicio 2023, con las siguientes magnitudes:

#### 1.- RESULTADO PRESUPUESTARIO

<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO 2023</b>	
Derechos reconocidos netos operaciones corrientes	59.015.784,90 €
Derechos reconocidos netos operaciones de capital	8.952.210,98 €
Obligaciones reconocidas netas operaciones corrientes	48.389.685,81 €
Obligaciones reconocidas netas operaciones de capital	19.455.023,78 €
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>123.286,29 €</b>
Derechos reconocidos netos activos financieros	86.102,60 €
Derechos reconocidos netos pasivos financieros	4.960.000,00 €
Obligaciones reconocidas netas activos financieros	88.563,72 €
Obligaciones reconocidas netas pasivos financieros	4.967.195,63 €
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>-9.656,75 €</b>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	<b>113.629,54 €</b>
Desviaciones positivas del ejercicio	11.192.544,70 €
Desviaciones negativas del ejercicio	13.623.319,72 €
Obligaciones financiadas con Remanente	5.878.024,46 €
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO 2023</b>	<b>8.422.429,02 €</b>

#### 2.- REMANENTE TESORERÍA

<b>REMANENTE DE TESORERÍA 2023</b>	
1. Fondos Líquidos	<b>21.473.211,91 €</b>
2. Derechos pendientes de cobro	<b>25.042.132,06 €</b>
Presupuesto corriente	10.242.619,96 €
Presupuestos cerrados	14.699.875,47 €



Operaciones no presupuestarias	99.636,63 €
<b>3. Obligaciones pendientes de pago</b>	<b>10.475.270,51 €</b>
Presupuesto corriente	5.716.133,07 €
Presupuestos cerrados	6.631,41 €
Operaciones no presupuestarias	4.752.506,03 €
<b>4. Partidas pendientes de aplicación</b>	<b>-1.963.502,51 €</b>
- Cobros pendientes de aplicación	2.016.999,79 €
+ Pagos pendientes de aplicación	53.497,28 €
<b>REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL</b>	<b>34.076.570,95 €</b>
SALDOS DE DUDOSO COBRO	8.570.582,14 €
EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	18.159.610,77 €
<b>REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES 2023</b>	<b>7.346.378,04 €</b>

### 3.- NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN 2023	
CONCEPTO	IMPORTE
Derechos reconocidos netos Cap. 1 – 7	67.967.995,88 €
Obligaciones reconocidas netas Cap. 1 – 7	67.844.709,59 €
<b>CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACION ANTES DE AJUSTES</b>	<b>123.286,29 €</b>
<b>AJUSTES</b>	<b>-488.893,76</b>
1) Ajustes de recaudación capítulo 1	-292.065,68 €
2) Ajustes de recaudación capítulo 2	52.998,24 €
3) Ajustes de recaudación capítulo 3	-1.468.136,48 €
4) Ajuste por liquidación PIE-2008 (ENTREGAS A CUENTA SIGNO +)	29.772,96 €
5) Ajuste liquidación PIE- 2009 (ENTREGAS A CUENTA SIGNO +)	136.622,64 €
6) Ajuste liquidación PIE ejercicios distintos a 2008 y 2009	1.048.835,08 €
7) Ajuste por gastos pendientes de aplicar al presupuesto	5.787,34 €
8) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar al presupuesto	-2.707,86 €
<b>CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACION</b>	<b>-365.607,47 €</b>
<b>INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>67.967.995,88 €</b>
<b>% SOBRE INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>-0,54%</b>



**Segundo:** De la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Ávila correspondiente al ejercicio 2023 se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

**Tercero:** De la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Ávila, correspondiente al ejercicio 2023, se remitirá copia a la Administración General del Estado y a la Junta de Castilla y León.”

Los asistentes a la Comisión Informativa de Hacienda se dan por enterados.

-----

El Sr. Contreras manifiesta que desde su Grupo les hubiera gustado una explicación de la liquidación. Por otro lado, indica que apareció en prensa que el presupuesto estaba ejecutado en el 99,8 % y que no lo estima correcto.

La Sra. Presidenta responde que es una ejecución presupuestaria del 99,8% sobre los derechos reconocidos netos y es correcto.

El Sr. Contreras indica que según los cálculos de su Grupo les sale una ejecución del 68,67 % siendo el resto créditos comprometidos, por lo que no consideran correcta esa información y desean que así conste en acta.

El Sr. Gil Chapado se manifiesta en la misma línea que el Grupo Socialista indicando que el porcentaje del 99,8 % no es la ejecución como tal y entiende que la información no es fidedigna.

## **7.2.- PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES FEBRERO DE 2024.**

### **1.- NORMATIVA APLICABLE**

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF) introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un ejercicio de transparencia, deben hacer público su periodo medio de pago, calculado de acuerdo con una metodología común.

La metodología para el cálculo del periodo medio de pago se regula en el RD 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.



El artículo 5.1 del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece que corresponde a la Tesorería de la entidad local *la elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local*.

Finalmente, el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos de las Administraciones Pública, establece:

*“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales”*

En cumplimiento de la normativa anterior, por esta Tesorería se emite el siguiente

## 2-. INFORME

**PRIMERO:** El periodo medio de pago del Ayuntamiento de Ávila en el mes de FEBRERO de 2024 presenta los siguientes importes:

Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Mensual
Ávila	31,42	13,09	17,88
	Importe Operaciones Pagadas	Importe Operaciones pendientes de pago	
	695.732,53 €	1.967.525,44 €	

**SEGUNDO:** El periodo de pago del Ayuntamiento de Ávila es inferior al plazo máximo de 30 días previsto en el artículo 198 de la Ley 9/2017, por lo que cumple con el principio de sostenibilidad financiera de la deuda comercial.

Es cuanto se tiene a bien informar.



Los asistentes a la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos Europeos se dan por enterados.

### **7.3.- DEVOLUCIONES DE FIANZAS EFECTUADAS EN EL ÚLTIMO MES.**

Se da cuenta de las devoluciones de fianzas efectuadas en el tiempo transcurrido desde la anterior sesión ordinaria de la Comisión Informativa, reflejada en la siguiente relación:

**-O/2024/73** por importe de **927,28** euros.

Los asistentes a la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos Europeos se dan por enterados.

### **8.- RESPUESTAS A PREGUNTAS FORMULADAS CON ANTERIORIDAD.**

**Preguntas formuladas por el Grupo Municipal de PP en Junta de Gobierno de 14 de marzo de 2024.**

Pregunta: ¿Cómo va a abordarse la situación de morosidad del Ayuntamiento como con la comunidad de propietarios de la avenida de la Inmaculada 12, 13 y 15?

Respuesta: El tema se encuentra judicializado. Reclaman unas cuantías habiéndoseles requerido documentación y justificación desde Intervención, difiriendo las cuantías desde el Ayuntamiento y por ello se encuentra en los tribunales.

**Preguntas formuladas por el Grupo Municipal de PP en Junta de Gobierno de 4 de abril de 2024**

Pregunta: ¿Cuántas competencias impropias está desempeñando en la actualidad el Consistorio con cargo a los Presupuestos?

Respuesta: Las competencias locales cambiaron radicalmente con la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, modificando sustancialmente la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Las competencias impropias que estaría desempeñando el Ayuntamiento, en términos generales, son servicios sociales (a excepción de la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social), guardería, juventud, empleo, comercio y apoyo empresarial, Escuela de Música y Escuela de Artes.

**Preguntas formuladas por el Grupo Municipal de PP en Junta de Gobierno de 11 de abril de 2024**



Pregunta: Ruegan que en el período de pago voluntario de los tributos las cartas lleguen antes.

Respuesta: La cuestión se plantea por el escrito de un ciudadano en el que manifiesta este hecho. El Ayuntamiento no tiene obligación de enviar estas cartas de aviso, siendo una cuestión deferente su envío.

El Sr. Secretario de la Comisión interviene indicando que ha sido su competencia el contestar al escrito del ciudadano en la cuestión. Señala que el tributo de la queja, el IVTM, se notifica a los sujetos pasivos mediante publicación en boletín del padrón de vehículos, no siendo obligatorio el envío de las cartas con el aviso del tributo. Asimismo, se informó al ciudadano que el período de pago viene determinado por el calendario fiscal que en el caso del año en curso ha comenzado en el mes de abril para este tributo.

## **9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

La Sra. Laura García expresa que su Grupo desea interesarse en conocer en qué estado se encuentra el plan de acción derivado del contenido del informe de Intervención sobre acciones a mejorar en la gestión municipal. Pregunta si se están llevando a cabo algunas acciones.

La Sra. Presidenta responde que toma nota y se responderá en la siguiente sesión de la Comisión.

Sin más asuntos que tratar, siendo las once y ocho, la Sra. Presidenta agradece la asistencia y la participación y pone fin a la Comisión.

*VºBº.*  
*La Presidenta*

En Ávila, a fecha de su firma  
*El Secretario de la Comisión*  
(Firmado Digitalmente)